

RESOLUCION N° 89-2-5-5
Ec. Eufemia Uvidia Saltos

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 85—1—01—3—00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 448 de 83-01-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía ~~AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO~~ **AGENPACIF CIA. LTDA.** expediente No. 27010-85 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicio (s) financiero (s) de

1987

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía ~~AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO~~ **AGENPACIF CIA. LTDA.**, el señor ~~CORONEL DEL CARPIO DE CORONEL CLEMENCIA~~

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías, faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87—1—6—3—00008, de 30 de Junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor ~~CORONEL DEL CARPIO DE~~ **CORONEL CLEMENCIA**, administrador de la compañía ~~AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO~~ **AGENPACIF CIA. LTDA.**, la multa de S/. 14.500 (CATORCE MIL QUINIENTOS Cientos 100 SOCHES), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor ~~CORONEL DEL CARPIO DE~~ **CORONEL CLEMENCIA** en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

RMR/LdeC
89-01-13

06

Ec. Eufemia Uvidia Saltos

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

24 Mayo 1975

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN 11 GEORGE A. ABEL 28/75
A LAS 11:30 HRS. NOTIFIQUE CON PRO
SUSCRITO POR _____

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA 11 _____

Agencia de Carter y JORDAN C. VDA
UBICADO EN ESTA CIUDAD EN Chile # 472

HABIENDOLO RECIBIDO _____

QUIEN MANIFIESTA DESEMPEÑAR EL CARGO DE
EN DICHA COMPAÑIA, PARA CONSTANCIA DE LO EXPUERTO
SUSCRIBE LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL RUBRICADO
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, O,

OFICINA DE _____ QUE CERTIFICA.

Recepl
NOTIFICADOR

NOTIFICADO

Mateo